

y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

José Eligio Bautista Ramos
Secretario

Manuel A. Nolasco Guzmán
Secretario Ad-Hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.994, que aprueba el Contrato suscrito entre El Estado Dominicano y la Sra. Weideler de los Santos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 994

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Weideler de los Santos, en fecha 4 de agosto de 1976;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agron. Rafael H. Rivas, y la señora Weideler de los Santos, por medio del cual el primero traspasa a título de venta en favor de la segunda, el apartamiento marcado con la letra "B-D", lado derecho, segunda planta, del Edificio No. 18, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto "Avenida Malecón" de la ciudad de Puerto Plata, por un valor total de RD\$20,115.25, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 6904, Serie 34, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de diciembre de 1975, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra, la señora WEIDELER DE LOS SANTOS, dominicana, mayor de edad, casada con el señor JOSE ARMANDO DE LOS SANTOS, con su domicilio y residencia, accidentalmente en esta ciudad, profesora, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 17868, Serie 37, sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora WEIDELER DE LOS SANTOS' quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"El Apartamiento marcado con la Letra "B-D", lado derecho, segunda planta, del edificio No. 18, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto "Avenida Malecón", de la ciudad de Puerto Plata"

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$20,115.25 (VEINTE MIL CIENTO QUINCE PESOS ORO CON 25/100), la cual será pagada en la siguiente forma: la suma de RD\$700.00 (SETECIENTOS PESOS ORO) pagado como inicial por la compradora, según recibo No. 0184432, de fecha 23 de diciembre de 1975, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, y el resto, o sea la suma de RD\$19,415.25 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON 25/100), en mensualidades consecutivas de RD\$50.00 (CINCUENTA PESOS ORO), suma por la cual EL ESTADO DOMINICANO otorga a favor de la señora WEIDELER DE LOS SANTOS, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del Vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$19,415.25 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS ORO CON 25/100) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora WEIDELER DE LOS SANTOS, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y seis (1976).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Agrón Rafael H. Rivas
Administrador General de Bienes Nacionales

Weideler de de los Santos
Compradora

YO, DRA. ELSA TEOTISTE ROJAS MATOS, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que por ante mí comparecieron los señores **AGRON. RAFAEL H. RIVAS y WEIDELER DE LOS SANTOS**, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 4 días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y seis (1976).

DRA. ELSA TEOTISTE ROJAS MATOS
Abogado-Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración. (Firmados): Adriano A. Uribe Silva, Presidente; Josefina Portes de Valenzuela, Secretaria; Dulce María González de Pons, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente

José Eligio Bautista Ramos
Secretario

Ana Salime Tillán
Secretaria

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho, años 135to. de la Independencia y 115to. de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución No.995, que aprueba el Contrato suscrito entre El Estado Dominicano y el Sr. Ramón Alfredo Piña R.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 995

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;